

## Aprueba el Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial; el Canje de Notas y el Segundo Protocolo

DECRETO NÚMERO 18-2006

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que durante los días diecinueve y veinte de enero de 2006, en reunión celebrada entre los Presidentes de Colombia y Guatemala, llevada a cabo en la Ciudad de Guatemala, los mandatarios de ambas naciones instaron a sus Ministros de Economía a buscar mecanismos comerciales que permitan incentivar el comercio y el intercambio de productos entre los países.

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto del Acuerdo de Alcance Parcial entre ambos países es que las partes otorguen márgenes de preferencia arancelaria y eliminen las restricciones no arancelarias a la importación de mercancías, de manera que se facilite, diversifique y promueva el intercambio comercial sobre bases previsibles, transparentes y permanentes entre ambas naciones.

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Alcance Parcial normará el comercio de bienes a través de reglas claras, transparentes y estables; establecerá mecanismos que eviten la aplicación de medidas unilaterales y discrecionales que afecten los flujos comerciales; determinará procedimientos eficaces para la solución de controversias; y, promoverá la cooperación entre las partes mediante la implementación de proyectos específicos en temas prioritarios para el desarrollo.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 149, 150 y 151, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, el respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados; como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica y deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma total o parcial, la unión política o económica de

Centroamérica; de la misma manera mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

Artículo 1. Aprobar el Protocolo Modificador del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, D.C. el 2 de agosto de 2002; el Canje de Notas de fecha 7 de diciembre de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores y de fecha 2 de enero de 2006 proveniente de la Embajada de la República de Colombia acreditada en Guatemala; y el Segundo Protocolo, adicional al Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, D.C. el 6 de octubre de 2004.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.**

Jorge Méndez Herbruger  
Presidente de Comisión Permanente

Otto Ely Zea Sierra  
Secretario

Francisco Javier del Valle  
Secretario

**PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de junio del año dos mil seis.  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BERGER PERDOMO**

Marcio Cuevas Quezada  
Ministro de Economía

Jorge Briz Abularach  
Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
Secretario General  
de la Presidencia de la República